

ACTA DE SESIÓN PRIVADA POR VIDEOCONFERENCIA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CELEBRADA PARA ANALIZAR, ACORDAR Y RESOLVER DIVERSOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA

En Ciudad de México, a las doce horas con treinta minutos del dieciséis de junio de dos mil veintiuno, da inicio la sesión privada por videoconferencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a la que fueron convocados previamente las Magistradas y los Magistrados que la integran, José Luis Vargas Valdez, en su calidad de Presidente, Felipe de la Mata Pizaña, Indalfer Infante Gonzales, Janine M. Otálora Malassis y Mónica Aralí Soto Fregoso, con la ausencia de los Magistrados Felipe Alfredo Fuentes Barrera y Reyes Rodríguez Mondragón, asimismo, se contó con la asistencia del Secretario General de Acuerdos, Carlos Vargas Baca, quien autoriza y da fe.

En primer término, el Secretario General de Acuerdos constató la participación de las Magistradas y los Magistrados Electorales y verificó el quórum para llevar a cabo la sesión, de conformidad con lo establecido en el ACUERDO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN NÚMERO 4/2020, POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS APLICABLES PARA LA RESOLUCIÓN DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA DE VIDEOCONFERENCIAS, por lo que el Magistrado Presidente de este órgano judicial dio inicio a la sesión privada convocada para examinar diversos asuntos de índole jurisdiccional.

En primer término, se sometió a consideración del Pleno la posibilidad de analizar los proyectos de acuerdos generales de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación relativos a la delegación de asuntos de su competencia, para su resolución, a la Sala Regional Especializada, así como a los lineamientos para el turno de medios de impugnación promovidos con motivo de los resultados y declaraciones de validez de las elecciones de las gubernaturas de las entidades federativas.

Al respecto, las Magistradas y Magistrados consideraron oportuno que, por la temática de los acuerdos, se pospusiera el análisis y discusión de ambos proyectos de acuerdos generales hasta en tanto se cuente con la presencia de todos los miembros del Pleno. Sometido a votación, la propuesta fue aprobada por unanimidad de votos.

Acto seguido, se procedió al análisis y discusión de los asuntos materia de sesión privada en términos del artículo 12, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, relativo a la resolución de los juicios **SUP-JLI-14/2021** y **SUP-JLI-15/2021**, de los incidentes de los juicios **SUP-JDC-895/2021**, **SUP-JDC-921/2021** **SUP-JDC-943/2021**, **SUP-JDC-969/2021**, **SUP-JDC-993/2021**, **SUP-JDC-997/2021** y **SUP-JLI-4/2021**, así como de los acuerdos plenarios de los diversos **SUP-JDC-766/2021**, **SUP-JDC-784/2021**, **SUP-JDC-1054/2021**, **SUP-JDC-1059/2021**, **SUP-JE-150/2021**, **SUP-JRC-75/2021**, **SUP-JRC-82/2021**, **SUP-RAP-152/2021**, **SUP-REC-672/2021**, **SUP-REC-693/2021**, **SUP-REC-694/2021**.

Al respecto, las Magistradas y los Magistrados expresaron diversas consideraciones y acordaron que los mismos fueran materia de resolución en esta sesión.

A continuación, el Magistrado Felipe de la Mata Pizaña, instructor y ponente en los expedientes **SUP-JDC-784/2021**, **SUP-JDC-997/2021**, **SUP-JDC-1059/2021**, **SUP-JE-150/2021** y **SUP-JLI-4/2021**, sometió a consideración los proyectos respectivos, en los que propuso lo siguiente:

SUP-JDC-784/2021 Acuerdo de Sala

ÚNICO. Remítanse a la Sala Ciudad de México las constancias del expediente, a efecto de que resuelva lo que en derecho corresponda.

SUP-JDC-997/2021 Incidente de aclaración de sentencia

ÚNICO. No ha lugar a la aclaración de sentencia dictada en el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano SUP-JDC-997/2021.

SUP-JDC-1059/2021 Acuerdo de Sala

PRIMERO. Se **reencauza** el medio de impugnación a la Sala Monterrey, para que a la brevedad resuelva conforme a derecho.

SEGUNDO. Previas las anotaciones que correspondan y copia certificada que se deje en el Archivo Jurisdiccional de este Tribunal de la totalidad de las constancias que integran el expediente al rubro identificado, remítase el asunto a Sala Monterrey.

SUP-JE-150/2021 Acuerdo de Sala

PRIMERO. Es improcedente el juicio electoral.

SEGUNDO. Se reencauza el medio de impugnación a juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.



SUP-JLI-4/2021 Segundo incidente de inejecución de sentencia

PRIMERO. Se encuentra **en vías de cumplimiento** la sentencia dictada por esta Sala Superior en el expediente **SUP-JLI-4/2021**.

SEGUNDO. El Instituto demandado deberá cumplir con lo resuelto en los términos precisados en la parte considerativa de esta resolución.

Acto seguido, se sometió a consideración del Pleno el proyecto relativo al juicio **SUP-JDC-1054/2021**, el cual hizo suyo el Magistrado Presidente para efectos de resolución, ante la ausencia del Magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera:

SUP-JDC-1054/2021 Acuerdo de Sala

ÚNICO. Se **escinden** del presente juicio las cuestiones relativas al supuesto incumplimiento de la sentencia de fondo dictada en el juicio de la ciudadanía SUP-JDC-739/2021 y se ordena a la Secretaría General del Acuerdos se dé el trámite que corresponda en términos de lo razonado en el presente acuerdo.

Enseguida, el Magistrado Indalfer Infante Gonzales, instructor y ponente en los expedientes **SUP-JDC-943/2021**, **SUP-JLI-14/2021**, **SUP-RAP-152/2021** y **SUP-REC-672/2021**, sometió a consideración los proyectos respectivos, en los que propuso lo siguiente:

SUP-JDC-943/2021 Incidente de incumplimiento de sentencia

PRIMERO. Se declara **infundado** el incidente de incumplimiento de sentencia.

SEGUNDO. Se ordena **remitir** al incidentista, copia simple de la resolución dictada por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, en el expediente CNHJ-NAL-907/2021-B.

SUP-JLI-14/2021

PRIMERO. El actor no acreditó su acción y el Instituto Nacional Electoral demostró parcialmente sus excepciones y defensas.

SEGUNDO. Se absuelve al Instituto Nacional Electoral de cubrir a favor del actor la prestación precisada en el presente fallo.

SUP-RAP-152/2021 Acuerdo de Sala

PRIMERO. La Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, con sede en la Ciudad de México, es la autoridad competente para resolver el escrito de demanda presentado por el actor.

SEGUNDO. Se ordena remitir la demanda y demás constancias a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, con sede en la Ciudad de México, para que conozca del asunto y dicte la resolución que proceda conforme a derecho corresponda.

SUP-REC-672/2021 Acuerdo de Sala

PRIMERO. Se **reencauza** el presente medio de impugnación a juicio electoral.

SEGUNDO. Remítanse los autos a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Superior, a fin de que haga las anotaciones pertinentes, y una vez efectuado lo anterior, devuelva los autos al Magistrado Ponente, para los efectos legales procedentes.

Posteriormente, la Magistrada Janine M. Otálora Malassis, instructora y ponente en los expedientes **SUP-JDC-895/2021**, **SUP-JDC-921/2021**, **SUP-JDC-993/2021** y **SUP-JLI-15/2021**, sometió a consideración los proyectos respectivos, en los que propuso lo siguiente:

SUP-JDC-895/2021 Incidente de incumplimiento de sentencia

Único. Se declara **infundado** el incidente de incumplimiento de sentencia.

SUP-JDC-921/2021 Incidente de incumplimiento

ÚNICO. Se tiene por cumplida la resolución emitida en este juicio.

SUP-JDC-993/2021 Incidente de incumplimiento de sentencia

PRIMERO. Es **infundado** el incidente de incumplimiento de sentencia.

SEGUNDO. Se **declara cumplida** la sentencia dictada por la Sala Superior el dos de junio de dos mil veintiuno.

TERCERO. Se **ordena** a la Secretaría General de Acuerdos de este órgano jurisdiccional, proceder en términos de lo ordenado en la parte final del presente fallo.

SUP-JLI-15/2021

PRIMERO. El actor no probó su acción y el INE acreditó su excepción.

SEGUNDO. Se absuelve al INE del pago de la compensación por término de la relación laboral.

Sometido a votación, el proyecto fue aprobado por unanimidad de votos.

A continuación, la Magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso, instructora y ponente en los expedientes **SUP-JDC-766/2021** y **SUP-JDC-969/2021**, sometió a consideración los proyectos respectivos, en los que propuso lo siguiente:

SUP-JDC-766/2021 Acuerdo de Sala

PRIMERO. Esta Sala Superior es **competente** para conocer el juicio al rubro identificado.



SEGUNDO. Es **improcedente** el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.

TERCERO. Se **reencauza** la demanda del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano **a juicio electoral**.

CUARTO. Remítase el expediente a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Superior para los efectos precisados en este acuerdo.

SUP-JDC-969/2021 Incidente de incumplimiento

ÚNICO. Es infundado el incidente de incumplimiento de sentencia y, en consecuencia, se tiene por cumplida la misma por las razones expuesta.

Por último, el Magistrado José Luis Vargas Valdez, instructor y ponente en los expedientes **SUP-JRC-75/2021**, **SUP-JRC-82/2021**, **SUP-REC-693/2021** y **SUP-REC-694/2021**, sometió a consideración los proyectos respectivos, en los que propuso lo siguiente:

SUP-JRC-75/2021 Acuerdo de Sala

PRIMERO. Esta Sala Superior **es competente** para conocer y resolver el presente medio de impugnación.

SEGUNDO. Es **improcedente** el juicio de revisión constitucional electoral indicado en el rubro.

TERCERO. Se **reencauza** la demanda a juicio electoral.

SUP-JRC-82/2021 Acuerdo de Sala

PRIMERO. Esta Sala Superior **es competente** para conocer y resolver el presente medio de impugnación.

SEGUNDO. Es **improcedente** el juicio de revisión constitucional electoral indicado en el rubro.

TERCERO. Se **reencauza** la demanda a juicio electoral.

SUP-REC-693/2021 y acumulado Acuerdo de Sala

PRIMERO. Se **acumula** el recurso de reconsideración SUP-REC-694/2021 al diverso SUP-REC-693/2021.

SEGUNDO. Se **reencauzan** los recursos de reconsideración a juicios electorales, respectivamente.

TERCERO. Remítanse los expedientes a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Superior, a fin de que haga las anotaciones atinentes y una vez hecho lo anterior devuelva los autos al Magistrado Instructor para los efectos legales conducentes.

Sometidos a votación, los proyectos de los recursos **SUP-REC-672/2021** y **SUP-REC-693/2021 y acumulado**, ambos se aprobaron por mayoría de votos, con los votos en contra de la Magistrada Janine M. Otálora Malassis y del Magistrado Felipe de la Mata Pizaña, quienes emiten voto particular en cada caso. Mientras que el resto de los proyectos fueron aprobados por unanimidad de votos.

Desahogados los asuntos que motivaron la sesión privada por videoconferencia, a las doce horas con cuarenta y cinco minutos del día de la fecha se declaró concluida.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 182, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 20, fracciones I, III y IV, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 4/2020, por el que se emiten los lineamientos aplicables para la resolución de los medios de impugnación a través del sistema de videoconferencias, así como el Manual para la gestión operativa de las sesiones no presenciales a través de videoconferencias, se elabora la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman electrónicamente el Magistrado Presidente de la Sala Superior, José Luis Vargas Valdez y el Secretario General de Acuerdos, Carlos Vargas Baca.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

Magistrado Presidente

Nombre: José Luis Vargas Valdez

Fecha de Firma: 06/07/2021 07:45:23 p. m.

Hash: 198hPgsttCXkTaXRAmSBNv/bikt2cO/KXoV6Td3I9JM=

Secretario General de Acuerdos

Nombre: Carlos Vargas Baca

Fecha de Firma: 06/07/2021 06:05:04 p. m.

Hash: FvZHX043eq5N9cWUQuGUYKQpCG5leB8IGBI7uvCbNIk=